

CALENDARIO DE REPORTES ANTE LA SUPERSOCIEDADES 2021

El 10 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades emitió Circular Externa No. 2020-01-630766, por medio de la cual estableció los plazos en los que, las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, denominadas en conjunto: “Entidades empresariales”, deberán presentar información sobre la situación jurídica, financiera y administrativa a corte 31 de diciembre de 2020.

Por mandato del artículo 289 del Código de Comercio, todas las sociedades están obligadas a reportar los estados financieros de fin de ejercicio, sin necesidad de orden expresa de carácter particular emitida por esta Superintendencia. Sin embargo, ocasionalmente, las sociedades podrán recibir mediante acto administrativo de carácter particular solicitud para rendir informes, la cual será comunicada a la dirección o correo electrónico inscrito en el registro mercantil.

Ahora, frente a las sociedades que tengan más de un cierre contable en el año, es importante aclarar que estas deberán diligenciar la información correspondiente a cada corte en forma independiente y presentarla en un único momento dentro de las fechas señaladas, previa solicitud de autorización de envío, efectuada al correo electrónico efinancieros@supersociedades.gov.co

A continuación, señalaremos el calendario de plazos para el año 2021, para el envío de estados financieros junto con sus documentos adicionales con corte a 31 de diciembre de 2020. Al respecto, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos: los estados financieros de fin de ejercicio se deben diligenciar en **miles de pesos**, las fechas establecidas como plazo para la presentación de información **son improrrogables** y, los informes se deberán presentar de acuerdo con los 2 últimos dígitos del NIT de la sociedad, **sin incluir el de verificación (DV)**.

Plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 y documentos adicionales:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2021	Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2021
01 - 05	Lunes 12 de abril	51 - 55	Lunes 26 de abril
06 - 10	Martes 13 de abril	56 - 60	Martes 27 de abril

11 - 15	Miércoles 14 de abril	61 - 65	Miércoles 28 de abril
16 - 20	Jueves 15 de abril	66 - 70	Jueves 29 de abril
21 - 25	Viernes 16 de abril	71 - 75	Viernes 30 de abril
26 - 30	Lunes 19 de abril	76 - 80	Lunes 03 de mayo
31 - 35	Martes 20 de abril	81 - 85	Martes 04 de mayo
36 - 40	Miércoles 21 de abril	86 - 90	Miércoles 05 de mayo
41 - 45	Jueves 22 de abril	91 - 95	Jueves 06 de mayo
46 - 50	Viernes 23 de abril	96 - 00	Viernes 07 de mayo

Por otro lado, para el envío del Informe 42 de Prácticas Empresariales con corte al 31 de diciembre de 2020, las Entidades Empresariales que tengan más de un cierre contable deberán presentar un único informe, el cual no requiere el envío de documentos adicionales. La regla general es que todas las Entidades Empresariales en vigilancia o control, deben enviar el Informe 42 de prácticas empresariales correspondiente al año 2020. Para esta información, los plazos son los siguientes:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2021	Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2021
01 - 10	Martes 18 de mayo	51 - 60	Martes 25 de mayo
11 - 20	Miércoles 19 de mayo	61 - 70	Miércoles 26 de mayo
21 - 30	Jueves 20 de mayo	71 - 80	Jueves 27 de mayo
31 - 40	Viernes 21 de mayo	81 - 90	Viernes 28 de mayo
41 - 50	Lunes 24 de mayo	91 - 00	Lunes 31 de mayo

Para los **informes de Programas De Transparencia Y Ética Empresarial (PTEE) o informe 52**, al que están obligadas las Entidades Empresariales que cumplan con los criterios para ser considerados sujetos obligados a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, los plazos son los siguientes:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2021
01 - 20	Viernes 4 de junio
21 - 40	Martes 8 de junio
41 - 60	Miércoles 9 de junio
61 - 80	Jueves 10 de junio
81 - 00	Viernes 11 de junio

El **informe 50, de prevención del riesgo LA/FT**, al igual que el anterior, se asume que debe ser diligenciado con todo el compromiso, responsabilidad y transparencia por parte de las Entidades Empresariales obligadas, las cuales son, aquellas Entidades empresariales que hubieren obtenido ingresos totales o tenido activos iguales o superiores a 40.000 SMLMV, esto es: \$36.341.040.000 con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deberán implementar el SAGRILAF a más tardar al 31 de mayo del año siguiente. Los plazos para este reporte son:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2021
01 - 20	Lunes 21 de junio
21 - 40	Martes 22 de junio
41 - 60	Miércoles 23 de junio
61 - 80	Jueves 24 de junio
81 - 00	Viernes 25 de junio

Estos últimos informes (el 50 y 52) se deben diligenciar en el aplicativo STORM, el cual podrán descargar ingresando al portal web www.supersociedades.gov.co sección “*presentación informes empresariales*” botón STORM, el cual estará disponible a partir del 1 de marzo de 2021, en donde se encontrarán los manuales de diligenciamiento para su adecuado reporte.

En conclusión, la responsabilidad del diligenciamiento, el contenido y la fidelidad de estos informes recae sobre los administradores de las Entidades Empresariales obligadas. Para efecto, y con el ánimo acompañar el ejercicio de reportes adecuado, la Superintendencia de Sociedades expidió la “Guía Práctica de Transmisión y Reexpresión de Estados Financieros”, la cual orienta la forma precisa de transmisión y reexpresión de los estados financieros, la cual puede ser consultada en el portal empresarial www.supersociedades.gov.co en la sección presentación Informes Empresariales, botón SIRFIN.

Por: María Camila Pereira E.
mpereira@scolalegal.com
Febrero 15 de 2021



SCOLA
ABOGADOS